

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
14 CORDOBA		
140053	MIXTO	AGUILAR DE LA FRONTERA
140065	'LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR'	BAENA
140077	JUAN DE MENA	BUJALANCE
140089	AGUILAR Y ESLAVA	CARRA
140090	ATEGUA	CASTRO DEL RIO
140016	SENECA	CORDOBA
140028	GONGORA	CORDOBA
140031	AVERROES	CORDOBA
140041	LOPEZ NEYRA	CORDOBA
140235	HLAS INFANTE	CORDOBA
140259	'MIXTO', PASEO DE LA FUENSANTA	CORDOBA
140137	FRANCISCO DE LOS RIOS	FERNAN NUÑEZ
140119	PADRE JUAN RUIZ	HINOJOSA DEL DUGUE
140120	MIXTO	LA RAMBLA
140132	MARQUES DE GONAVES	LUCENA
140144	INCA GARCILASO	MONTILLA
140156	SANTOS ISASA	MONTORO
140168	ANTONIO GALA	PALMA DEL RIO
140171	MIXTO	PERARROYA PUEBLONUEVO
140247	MIXTO	POSADAS
140193	MIXTO	POZOBLANCO
140181	ALVAREZ CUBERO	PRIEGO DE CORDOBA
140201	MANUEL REINA	PUNTE GENIL
140211	MIXTO	RUTE
140223	MIXTO	VILLANUEVA DE CORDOBA
18 GRANADA		
180191	MIXTO	ALHAMA
180041	'ANTIGUA SEXI', MIXTO	ALMURECAR
180051	ILLIBERIS	ATARFE
180963	JOSE MORA	BAZA
180687	FEDERICO GARCIA LORCA	CHURRIANA DE LA VEGA
180675	MIX EMILIO MUÑOZ FERNANDEZ	COGOLLOS VEGA
180245	MIXTO	DURCAL
180014	PADRE SUAREZ	GRANADA
180026	'ANGEL GANIVET'	GRANADA
180038	PADRE MANJON	GRANADA
180181	'CARTUJA'	GRANADA
180211	MIXTO (B. ZAIDIN)	GRANADA
180221	MIXTO (B. CHANA)	GRANADA
180233	MARIANA PINEDA	GRANADA
180269	MIXTO N 8 'ZAIDIN'	GRANADA
180099	PADRE POVEDA	GUADIX
180105	PEDRO ANTONIO DE ALARCON	GUADIX
180117	LA SAGRA	HUESCAR
180129	DIEGO DE SILOE	ILLORA
180130	VIRGEN DE LA CARIDAD	LOJA
180208	HIPPONOVA	MONTEFRIO
180142	JULIO RODRIGUEZ	MOTRIL
180154	FRANCISCO JAVIER DE BURGOS	MOTRIL
180166	ALPUJARRA	ORJIVA
180257	MIXTO	SALOBREIRA
180178	GIMENEZ DE QUESADA	SANTAFE
21 HUELVA		
210043	SAN BLAS	ARACENA
210055	MIXTO	AYAMONTE
210067	DELGADO HERNANDEZ	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
210079	RAFAEL REYES RODRIGUEZ	CARTAYA
210018	'DIEGO DE GUZMAN QUESADA' MIXTO	HUELVA
210021	LA RABIDA	HUELVA
210031	ALONSO SANCHEZ	HUELVA
210109	MIX (B. CUNQUEIRO)	HUELVA
210146	MIXTO (B. DE LA ORDEN)	HUELVA
210080	JOSE MIRABENT	ISLA CRISTINA
210110	MIXTO	LA PALMA DEL CONDADO
210092	VAZQUEZ DIAZ	NERVA
210122	MIXTO	PALOS DE LA FRONTERA
210158	MIXTO	PUEBLA DE GUZMAN
210134	MIXTO	VALVERDE DEL CAMINO
23 JAEN		
230042	ALFONSO XI	ALCALA LA REAL
230054	PRINCIPE FELIPE	ALCAUDETE
230066	NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA	ANDUJAR
230251	MIXTO N 2	ANDUJAR
230078	REY ALHAMA	ARJONA
230081	SANTISIMA TRINIDAD	BAEZA
230091	MARIA BELLIDO	BAILEN
230108	MIXTO SIERRA DE SEGURA	BEAS DE SEGURA
230111	ALTO GUADALQUIVIR	CAZORLA
230017	VIRGEN DEL CARMEN	JAEN
230029	SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA	JAEN
230030	JARA CRUZ	JAEN
230224	MIXTO N 2	JAEN
230121	MIXTO	JODAR
230133	MIXTO	LA CAROLINA
230145	MIXTO N 1 HUARTE DE SAN JUAN	LINARES
230236	'CASTULO', MIXTO 2	LINARES
230248	MIXTO	MANCHA REAL
230157	MIX FERNANDO III	MARTOS
230169	NUESTRA SRA DE ALBARILLA	PORCUNA
230170	CARDENAL MERINO	SANTISTEBAN DEL PUERTO
230182	MIGUEL SANCHEZ LOPEZ	TORREDEL CAMPO
230194	SANTO REINO	TORREDONJIMENO
230200	SAN JUAN DE LA CRUZ	UBEDA
230212	ANDRES SEGOVIA	VILLACARRILLO
29 MALAGA		
290051	MIXTO	ALORA
290063	PEDRO ESPINOSA	ANTEQUERA
290233	J.M. FERNANDEZ	ANTEQUERA
290075	LUIS BARAHONA SOTO	ARCHIDONA
290087	CAMILO JOSE CELA	CAMPILLOS
290099	LICINIO DE LA FUENTE	COIN
290105	MIXTO	ESTEPONA
290117	MIXTO	FUENGIROLA
290014	NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA	MALAGA

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
29 MALAGA (CONT.)		
290026	VICENTE ESPINEL	MALAGA
290038	SIERRA BERMEJA	MALAGA
290041	CANOVAS DEL CASTILLO	MALAGA
290178	'EMILIO PRADOS', MIXTO & CTA C	MALAGA
290181	PABLO PICASSO	MALAGA
290191	BARRIADA EL PALO	MALAGA
290208	POLIGONO CARTAMA	MALAGA
290221	CARRETERA DE CADIZ, MIXTO 8	MALAGA
290245	MIXTO 'BARRIADA HUELIN'	MALAGA
290129	SIERRA BLANCA	MARBELEA
290130	PEREZ DE GUZMAN	RONDA
290257	MIXTO	SAN PEDRO DE ALCANTARA
290269	MIXTO	TORRE DEL MAR
290142	MIXTO	TORREMOLINOS
290211	JORGE GUILLEN	TORROX
290154	REYES CATOLICOS	VELEZ-MALAGA
41 SEVILLA		
410093	CRISTOBAL DE MONROY	ALCALA DE GUADAIRA
410101	TARTESSOS	CAMAS
410378	MIXTO	CANTILLANA
410111	MAESE RODRIGO	CARMONA
410123	SAN FERNANDO	CONSTANTINA
410135	RODRIGO CARO	CORIA DEL RIO
410147	VIRGEN DE VALME	DOS HERMANAS
410159	SAN FULGENCIO	ECTJA
410160	AL ANDALUS	EL ARAHAL
410299	MIXTO	ESTEPA
410226	MIGUEL DE NARARA	LA RINCONADA
410172	VIRGEN DEL CASTILLO	LEBRIJA
410184	GUADALQUIVIR	LORA DEL RIO
410305	MIXTO	LOS PALACIOS
410381	'LOS ALCORES'	MARENA DE ALCOR-VISO DE ALCOR
410196	ISIDRO ARCEBUI Y CARMONA	MARCHENA
410202	FRAY B DE LAS CASAS	MORON DE LA FRONTERA
410214	F RODRIGUEZ MARIN	OSUNA
410354	LAS MARISMAS	PILAS
410317	MATEO ALEMAN	SAN JUAN AZNALFARACHE
410366	MIXTO	SANLUCAR LA MAYOR
410019	VELAZQUEZ	SEVILLA
410020	SAN ISIDORO	SEVILLA
410032	BEGUER	SEVILLA
410044	MURILLO	SEVILLA
410056	LUCA DE TENA (B. NERVION)	SEVILLA
410068	F DE HERRERA	SEVILLA
410071	MARTINEZ MONTAÑES	SEVILLA
410081	MIX VICENTE ALEXANDRE	SEVILLA
410251	MIXTO (B. PINO MONTANO)	SEVILLA
410263	MIXTO (POL. SAN PABLO)	SEVILLA
410275	BARRIO BELLAVISTA	SEVILLA
410287	'LUIS CERNUDA', DISTRITO VII	SEVILLA
410329	RAMON CARANDE	SEVILLA
410330	'ANTONIO MACHADO' POL. NORTE	SEVILLA
410342	'ANTONIO DOMINGUEZ ORTIZ' POL.	SEVILLA

33310

ORDEN de 12 de diciembre de 1983, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Ilmos. Sres.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados, Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1983-1984, que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo, se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino, y las que originase la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

Código

- | | |
|----|--------------------------|
| 01 | «Lengua española». |
| 02 | «Formación humanística». |
| 03 | «Francés». |

Código

04	«Inglés».
05	«Matemáticas».
06	«Física y Química».
07	«Ciencias de la naturaleza».
08	«Formación empresarial».
10	«Dibujo y teoría del dibujo».
11	«Tecnología del metal».
12	«Tecnología eléctrica».
13	«Tecnología electrónica».
14	«Tecnología de automoción».
15	«Tecnología de delineación».
16	«Tecnología administrativa y comercial».
17	«Tecnología química».
18	«Tecnología sanitaria».
19	«Tecnología de la madera».
20	«Tecnología textil».
21	«Tecnología de la piel».
22	«Tecnología de moda y confección».
23	«Tecnología de peluquería y estética».
24	«Tecnología de artes gráficas».
26	«Tecnología minera».
27	«Tecnología marítimo-pesquera».
28	«Tecnología agraria».
30	«Tecnología de hostelería y turismo».
32	«Tecnología de imagen y sonido».
41	«Tecnología de informática de gestión».

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios con destino definitivo en aquel desde el que participan, durante al menos dos años a cuyos efectos será computable el presente curso 1983-1984, como dispone el apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983, los Profesores de Escuelas de Maestría Industrial que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
- Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes de otras Comunidades Autónomas convocantes o del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Los declarados en situación de supernumerarios que deseen reingresar al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria que con fecha 1 de octubre de 1984 cumplan como mínimo un año en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

- Los Profesores que procedan de las situaciones de supernumerario o excedencia voluntaria y que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional. Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de excedencia forzosa o suspenso. Los Profesores numerarios incluidos en este apartado a) que no concursen pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.
- Los Profesores numerarios con destino provisional en Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía durante el curso 1983-1984 y que figuran en el anexo III a la Orden ministerial de 19 de julio de 1983 que resolvía el concurso de traslados. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.
- Los Profesores numerarios con destino provisional en Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía durante el curso 1983-1984 y que figuren en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de julio de 1983 que resolvía el concurso de traslados. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.
- Los Profesores que han superado las fases del concurso-oposición restringido, convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y se encuentren destinados provisionalmente en Centros dependientes de esta Comunidad Autónoma. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.
- Los Profesores que han superado la fase de oposición libre, convocada por Orden de 18 de marzo de 1983 por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y se encuentren destinados provisionalmente en Centros dependientes de esta Comunidad Autónoma. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

Los Profesores incluidos en los apartados b), c), d) y e) que no concursen, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en los apartados de este punto tercero deberán solicitar los Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Centros de Formación Pro-

fesional relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándoles también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial del mismo.

De otra parte, podrán solicitar las plazas convocadas en el anexo II de esta convocatoria, los Profesores de otras Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en este punto tercero. La adjudicación de plazas a estos Profesores se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los obligados a concursar por esta convocatoria.

Cuarto.—Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Centros de Formación Profesional de Cataluña, País Vasco, Galicia o Valencia estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua de aquellas Comunidades.

Quinto.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, donde deberán presentar dichas instancias de solicitud, y simultáneamente presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmen- te o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de Centros, Delegaciones Provinciales de Educación de Andalucía, Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Sexto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia con los números de código y provincia que figuran en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados del MEC y de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición o se obtenga destino en un Centro no deseado.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal y como figura en el apartado primero de esta Orden. En caso de que el código de la asignatura no se exprese correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en el apartado 2. c) podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todos los Centros convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Centros de Formación Profesional de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los reingresados provisionalmente que concursan en el apartado 3. a) están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros objeto de concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado tercero.

Los Profesores numerarios que se acioan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no soliciten todos los Centros de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

Séptimo.—Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hace mención los apartados del 2.3 al 2.9 del baremo de puntuaciones, anexo I de la presente convocatoria, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía designará una

Comisión dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

- Un Presidente nombrado entre Cafedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Coordinadores de Formación Profesional, Inspectores extraordinarios de Formación Profesional o Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.
- Cuatro Vocales, todos ellos Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, de entre los que ejerzan sus funciones en los servicios centrales de esta Comunidad.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no existan Profesores numerarios en número suficiente de alguna de las asignaturas que salga a concurso de traslados, los Vocales serán designados entre Profesores numerarios de materias afines o especialistas en la materia.

Octavo.—Las plazas obtenidas tanto en la resolución provisional como en la definitiva serán irrenunciables.

Noveno.—Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

Décimo.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Undécimo.—Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécimo.—Los Profesores numerarios excedentes que reintegren al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán, junto con la solicitud y demás documentos señalados en el apartado quinto, la siguiente documentación:

1. Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

2. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimotercero.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1984-1985.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que comunico a VV. II.

Sevilla, 12 de diciembre de 1983.—El Consejero de Educación, Manuel Gracia Navarro.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Ordenación Académica.

ANEXO I

Baremo del concurso de traslados
PROFESORES NUMERARIOS

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores Numerarios	2,00	Fotocopia del título administrativo.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios en el Centro desde el que solicita la plaza	3,50	Fotocopia del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.
1.4 Por cada año como Director de Instituto Politécnico, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional o como Profesor delegado de Sección de Formación Profesional	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.
1.5 Por cada año como Subdirector (o Vicedirector), Jefe de Estudios o Secretario de Instituto Politécnico Nacional, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional o Sección de Formación Profesional	2,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese o certificado del Director del Instituto de Formación Profesional al que están adscritos, con el visto bueno del Coordinador provincial o Inspector extraordinario.
1.6 Por cada año como Coordinador, Coordinador adjunto o Inspector extraordinario de Formación Profesional	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.
2. Méritos docentes		
2.1 Por cada año como Profesor de Centros piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,20	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» con diligencia de la toma de posesión o cese, si la hubiera.
2.2 Por cada año como Jefe de División, Jefe de Departamento o Administrador, cargos todos ellos establecidos por el Reglamento de 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre)	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.3 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por publicaciones de carácter científico sobre disciplina objeto del concurso	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
2.5 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.6 Por publicaciones de libros de texto	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.7 Por actividades de perfeccionamiento didáctico	0,30	Certificación de las mismas.
2.8 Por actividades de innovación educativa informadas por la Dirección General de nivel correspondiente	Hasta 2,00	Informe de la Dirección General de nivel correspondiente.
2.9 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso.	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. Méritos académicos		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	7,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo y que habilita para la docencia en Centros de Formación Profesional.	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.3 Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Secciones o Ramas.	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4 Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Subsecciones o Especialidades	0,50	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5 Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.6 Por premio extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo	0,50	Documentos justificativos del mismo.
4. Otros servicios		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el MEC o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior	3,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el MEC o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

NOTAS

Primera.—A todos los efectos del apartado 1.1 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado con motivo de nombramiento por Decreto.

Segunda.—A los efectos del apartado 1.2 se considerará, para los que tengan destino definitivo, como Centro desde el que solicitan concursar aquel a cuya plantilla pertenezcan en el momento de concursar y no, en su caso, en el que se encuentren en comisión de servicio. Este apartado no es de aplicación a los concursantes con destino provisional o que se hallen en situación de excedencia voluntaria.

Tercera.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán

tenidos en cuenta en los años en que fueron simultáneos a los del 1.1.

Cuarta.—Los trabajos presentados de acuerdo con los apartados 2.3, 2.4 y 2.5 sólo podrán computarse por uno de ellos, ya que éstos se excluyen entre sí.

Quinta.—Los años incompletos se puntuarán de la siguiente manera:

— Apartados 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 4.1 y 4.2, proporcionalmente por cada mes/fracción de año.

Sexta.—Los mismos servicios no podrán ser computados por los apartados 3.2, 3.3 y 3.4.

Séptima.—El desempeño simultáneo de cargos directivos no dará lugar a acumulación de puntuaciones por el mismo concepto.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
04 ALMERIA		
040046	IFP.	ALROX.
040010	IPFP.	ALMERIA
040083	IFP.	ALMERIA
040095	SEC.	CANJAYAR
040071	IFP.	EL EGIDO-DALIAS
040058	IFP.	HUERCAL-OVERA
040034	IFP.	MACAEL-OLULA DEL RIO
040061	SEC.	VELEZ RUIRO
040022	IFP.	VERA
11 CADIZ		
110024	IFP.	ALGECIRAS
110103	I.FP.	ALGODONALES
110097	IFP.	ROBOS
110036	IP.FP.	CADIZ
110139	IFP.	CHICLANA DE LA FRONTERA
110048	IFP. N 1	JEPEZ DE LA FRONTERA
110176	IFP. N 2	JEPEZ DE LA FRONTERA
110051	IFP.	LA LINEA DE LA CONCEPCION
110140	IFP.	MEDINA SIDONIA
110073	IFP.	PUERTO DE SANTA MARIA
110127	IFP.	ROTA
110061	IFP.	SAN FERNANDO
110164	SECC.	SAN ROQUE
110085	IFP.	SANLUCAR DE BARRAMEDA
110152	SEC.	TARIFA
110115	I.FP.	UBRIQUE
110012	IFP.	VEJER DE LA FRONTERA
14 CORDOBA		
140090	SEC.	AGUILAR DE LA FRONTERA
140120	SEC.	CASTRO DEL RIO
140016	IPFP.	CORDOBA
140144	IFP. N 1	CORDOBA
140171	IFP. N 2	CORDOBA
140028	IFP.	FUENTE OBEJUNA
140031	IFP.	HINOJOSA DEL DUQUE
140107	SEC.	LA CARLOTA
140156	IFP.	LUCENA
140041	IFP.	MONTILLA
140053	IFP.	MONTETORO
140065	IFP.	PERARROYA-PUEBLO NUEVO
140132	I.FP.	POZOBLANCO
140077	I.FP. 'FERNANDO III EL SANTO'	PRIEGO DE CORDOBA
140119	I.FP. 'I. J. CIERVA Y CORDONIU'	PUNTE GENIL
140168	SEC.	RUTE
140089	SEC.	SANTAELLA
18 GRANADA		
180154	SEC.	ALBUROL
180117	SECC.	ALHAMA DE GRANADA
180142	I.FP.	ALMUNEVAR
180051	IP.FP.	ARMILLA
180178	IFP.	ATARFE
180063	IFP.	BAJA
180181	IFP.	DURCAL
180014	IPFP.	GRANADA
180221	IP.FP. 'LA CARTUJA'	GRANADA
180105	IFP.	GUADIX
180026	IFP.	HUESCAR
180191	SEC.	HUFTOR-TAJAR
180166	SEC.	HUFTOR-VEGA
180038	IFP.	ILGUA
180099	IFP.	IZNALLOZ
180041	IFP.	LOJA
180130	SEC.	MONTEFRIO
180075	IFP.	MOTRIL
180129	IFP.	ORGIVA
180208	SEC.	PINOS PUENTE
180211	I.FP.	SANTA FE
180087	IFP.	UGTJAR
21 HUELVA		
210018	IFP.	ALMONTE
210080	SEC.	ALOSNO
210092	SEC.	ARACENA
210109	SEC.	AYAMONTE
210079	IFP.	CALARAS
210021	IPFP.	HUELVA
210110	IFP. N 1	HUELVA
210134	IFP. N 2	HUELVA
210067	IFP.	LEPE
210031	IFP.	PALMA DEL CONDADO
210043	I.FP.	PALOS DE LA FRONTERA
210055	IFP.	RIOTINTO
210122	IFP.	SANTA OLALLA DEL CALA
23 JAEN		
230121	IFP.	ARJONA
230108	IFP.	BAEZA
230170	SECC.	BAILEN
230078	IFP.	CAZORLA
230042	IFP.	HUELMA
230017	IPFP.	JAEN
230133	SEC.	JODAR
230081	IFP.	LA CAROLINA
230029	IPFP.	LINARES
230146	SEC.	MANCHA REAL
230169	IFP.	MENGIJAR

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
23 JAEN (CONT.)		
230157	SEC.	POPCUNA
230182	IFP.	POZO ALCON
230056	IFP.	QUESADA
230054	IFP.	SANTISTERAN DEL PUERTO
230111	IFP.	SILES
230091	SEC.	TORREDONJIMENO
230030	IPFP.	UBFOA
29 MALAGA		
290081	IFP.	ALMAURIN EL GRANDE
290154	SEC.	ALORA
290063	IFP.	ARCHIDONA
290117	IFP.	BENALMADENA-ARROYO DE LA MIEL
290105	SEC.	CORTES DE LA FRONTERA
290051	IFP.	ESTEPONA
290099	IFP.	FUENGIROLA
290014	IP.FP. 'JESUS MARIN'	MALAGA
290129	I.FP. N 1	MALAGA
290142	I.FP. N 2	MALAGA
290075	IFP.	MARBELLA
290130	SEC.	MARBELLA
290087	SEC.	NERJA
290026	IFP.	ROMA
290030	IFP.	VELEZ-MALAGA
41 SEVILLA		
410019	IFP.	ALCALA DE GUADAIRA
410202	IFP.	CAMAS
410159	IFP.	CARMONA
410160	IFP.	CONSTANTINA
410032	IFP.	CORIA DEL RIO
410044	IPFP.	DOS HERMANAS
410056	IFP.	ECTJA
410020	IFP.	EL ARAHAL
410101	IFP.	ESTEPA
410135	IFP.	LA RINCONADA
410172	I.FP.	LERRIJA
410068	IFP.	LOPA DEL RIO
410111	IFP.	LOS PALACIOS
410093	IFP.	MARCHENA
410123	IFP.	OSUNA
410147	SEC.	PILAS
410184	IFP.	SANLUCAR LA MAYOR
410071	IPFP.	SEVILLA
410196	IFP. FOLIGONO SUR	SEVILLA
410214	I.FP. 'PINO MONTAÑO'	SEVILLA
410226	I.FP. 'TORREBLANCA'	SEVILLA
410238	I.FP. 'DISTRITO VI'	SEVILLA
410081	IFP.	UTRERA

33311 RESOLUCION de 21 de octubre de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, referente a la titulación de las concesiones mineras que se citan.

TITULACION DE CONCESIONES MINERAS, POR EL EXCELENTISIMO SEÑOR CONSEJERO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA DE SEVILLA

Las concesiones se registrarán por la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Condiciones especiales. Las Generales de la Ley y Decreto 2994/1982, sobre restauración de espacio natural afectado por actividades mineras.

Las concesiones tituladas son las siguientes:

Número 7.097 (I) «Realejo» de 6 Cuadrículas de feldespato en Cazalla de la Sierra (Sevilla) a «Inversiones Ebys, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona.

Número 7.097 (II) «Andalucía» de 10 cuadrículas de feldespato en Cazalla de la Sierra (Sevilla) a don José Ostalet Martorell, con domicilio en Sevilla.

Número 7.213 «El Pedroso» de 24 cuadrículas de granito, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla), a «Ramilo, Sociedad Anónima», con domicilio en Vigo (Pontevedra).

Número 7.308 «Boruja 2» de 8 cuadrículas de caliza, en el término de Morón de la Frontera (Sevilla) otorgado a «Cementos del Atlántico, S. A.», con domicilio en Madrid.

Sevilla, 21 de octubre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Luis Fernando Ferrer.

33312 RESOLUCION de 26 de octubre de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de